

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:17/08/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301120100013800	Ejecutivo Singular	VENTAS Y SERVICIOS S.A. Cesionario BANCO DE OCCIDENTE	FUNDEVALLE CALI	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición elevada por la demandada Luz Nercyn Gómez López, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.	01/08/2022		2
76001310301319970066000	Ejecutivo Mixto	CREDIS A.S.A.	DIEGO ALBERTO BAEZ CASTAÑO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tengan o llegaren a tener los demandados: Diego Alberto Baez Castaño y Juan Carlos Baez Castaño, en la entidad FIDUOCCIDENTE S.A. Límitese el embargo a la suma de \$100.000.000 M/CTE. De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables o en caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar. En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado.	01/08/2022		2
76001310301519970042900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE MARIO SALAZAR PACHON	EDISON GALVIS PARRACCI	Auto decide sobre poderes OBS. -GLOSAR al expediente para que obre y conste, la devolución del despacho comisorio No. 032 del 4 de marzo de 2022, por medio del cual se llevó a cabo la entrega del inmueble adjudicado en el presente asunto. -TÉNGASE por revocado el poder otorgado por el demandante al abogado ALONSO RODRIGUEZ GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.	01/08/2022		1
76001310301519990002400	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERMES CARDENAS MARTINEZ Cesionario	NEPOMUCENO AVILA ORDOÑEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO, POR FALTA DEL REQUISITO DE RESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. En consecuencia, -ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandante y a costa de la misma, con la constancia expresa de que el proceso fue terminado por falta del requisito de restructuración de la obligación. -Sin costas. -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010. -Una vez ejecutoriado este auto, archívese el expediente.	21/07/2022		1

76001310301520000009600	Ejecutivo Mixto	CREDISA S.A.	SISSI ELEM BARROS DE LOZADA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Centro de Conciliación Convivencia & Paz, para que informe con destino a este despacho, el estado del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante iniciado por los demandados: Oscar Lozada Escobar y Sissi Elem Barros. -DIFERIR la petición elevada por el apoderado del extremo activo, hasta tanto se tenga la información requerida en el numeral precedente.	01/08/2022		2
-------------------------	-----------------	--------------	-----------------------------	--	------------	--	---

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 17/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)